Rad. 350.2018 ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL Demandante. ADELAIDA GOMEZ SALGADO Titular del Acto. CLAUDIA MILENA GOMEZ GOMEZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado demandante no ha arrimado la valoración de apoyos requerida, tampoco las declaraciones extrajudiciales pedidas desde providencia que antecede. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 23 de febrero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 336

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i. De la revisión del plenario, se advierte que en providencia antecedente se requirió a la parte para que arrimará la valoración de apoyos, asimismo, las declaraciones extrajudiciales que den cuenta de la idoneidad de ADELAIDA GOMEZ SALGADO para ser persona designada de apoyo de su familiar, sin embargo, el apoderado **no** ha acreditado lo requerido. Carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, que deberá acreditar en el término de *TREINTA (30) DÍAS* siguientes a la notificación de este proveído, so pena, de las consecuencias jurídicas por la inactividad del proceso -numeral 1 del art. 317 C.G.P.-.

ii. Vencido el término aquí otorgado, *ingrésese* nuevamente el proceso a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491a7e11a88e103d9322efd921817d8cb3ae830d3347d735b66dafcb9ee2f523**Documento generado en 28/02/2024 07:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica